

PERÚ: SITUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO-FORENSES

Equipo Peruano de Antropología Forense

En el Perú, la investigación antropológica forense siempre se ha encontrado con serias dificultades para abordar el problema de los desaparecidos y ejecutados extrajudicialmente durante el período de violencia política (1980-2000). El Estado peruano, violando reiteradamente tratados y sentencias internacionales, así como los compromisos asumidos durante y después del mandato de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), ha asumido en la práctica una postura negacionista, buscando impedir u obstaculizar el trabajo forense especializado.

El Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF), nació del interés humanitario por contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido a miles de las víctimas de la violencia que fueron desaparecidas o ejecutadas extrajudicialmente, cuyos familiares y seres queridos, lo mismo que la sociedad peruana en su conjunto, sufren las consecuencias. Todos los peruanos, nos vimos involucrados en el escenario de la violencia política, como espectadores, víctimas o actores; de una manera u otra, todos hemos sido victimizados y una enorme deuda social pesa sobre nosotros. Pues si se agrede y destruye la integridad de la vida humana, mediante la tortura, la desaparición forzada o la ejecución extrajudicial, se agrede y destruye aquello que es lo máspreciado para la sociedad: el ser humano.

A pesar de las dificultades planteadas por la coyuntura política y social, el EPAF, desde su fundación, asumió el compromiso de introducir en el Perú la investigación antropológica forense, especialmente de violaciones a los derechos humanos, orientando en la materia de forma científica y sistemática tanto al Estado como a la sociedad civil. Dilucidando la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, podremos atender el problema de la justicia, plantear una justa reparación –que, en el caso de los desaparecidos, pasa impostergablemente por devolver los restos a sus familiares- allanar el camino a la reconciliación y ayudar a cerrar algunas de las heridas que aún permanecen abiertas.

De esto se desprende que nuestro compromiso del trabajo e investigación científica se centra tanto en las víctimas directas de crímenes contra la humanidad como en quienes les sobreviven: familiares, amigos y la sociedad a la que pertenecen.

El tema de los desaparecidos en el Perú, como en cualquier parte del mundo, es un asunto muy delicado y sensible para la población y la sociedad afectadas. Por lo tanto, requiere, para su mejor tratamiento, de autoridades, profesionales y técnicos idóneos, con capacidad y experiencia en el ámbito de la investigación penal y forense, que posean las adecuadas herramientas conceptuales, instrumentales y científicas que les permitan afrontar eficientemente esta problemática.

A nivel mundial, la investigación forense circunscrita a crímenes contra la humanidad se estandariza cada vez más. Quienes fundamos el EPAF somos principalmente arqueólogos peruanos, quienes hemos participado en programas de investigación antropológica forense en Bosnia y Herzegovina (1997-1999), Kósovo (2000) Croacia y Bosnia (2001), trabajando en calidad de expertos forenses para la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia (TPIY) que investigó las violaciones al derecho internacional humanitario y los crímenes contra la humanidad cometidos en dichos territorios desde 1991. Desde el año 2002, miembros del EPAF trabajan para la Oficina de Personas Desaparecidas y Ciencias Forenses (OMPF) de la Misión de Administración Interina de las Naciones Unidas en Kósovo (UNMIK).

La creación del EPAF y su participación en investigaciones forenses a nivel nacional e internacional fue posible gracias al esfuerzo pionero de José Pablo Baraybar, quien fue por varios años experto científico en antropología forense de los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda (TPIR) y la ex Yugoslavia (TPIY). Los miembros del EPAF hemos sentado en el Perú las bases científicas y profesionales de la antropología forense, disciplina que por sus resultados ha ido adquiriendo un importante espacio de acción para apoyar la investigación de crímenes contra la humanidad.

El presente documento expone de manera resumida la historia de nuestro trabajo, así como las exigencias más urgentes para continuar de manera científica y legalmente

válida el proceso de investigación antropológica forense. De este modo, y gracias al apoyo de la Fundación Herbert Morote, ponemos a disposición del público una guía básica y sencilla para entender la necesidad y urgencia de un trabajo humanitario que, por su índole altamente técnica y especializada, suele ser difícil de comprender.

Equipo Peruano de Antropología Forense

Lima, abril del 2011.

ANTECEDENTES

Es bien conocido que durante los 20 años de violencia política (1980-2000), en el Perú se desarrolló una guerra interna, en la que las fuerzas de seguridad desplegaron una serie de estrategias represivas para hacer frente a los grupos subversivos. A consecuencia de esto, miles de personas, cuyo número sólo hemos llegado a precisar tras años de investigaciones por parte de diferentes instituciones de defensa de los derechos humanos –la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y sus organismos integrantes, la Defensoría del Pueblo y la Comisión de la Verdad y Reconciliación- fueron víctimas de desaparición forzada¹ y ejecuciones extrajudiciales².

Entre 1983 y 1991, el Estado peruano recibió 5.000 denuncias sobre desapariciones forzadas, y el Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas e Involuntarias de las Naciones Unidas registró unas 3.000 denuncias. Tras las investigaciones realizadas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2001-2003) se registraron 8.558 personas desaparecidas. Desde entonces, a partir de la depuración y perfeccionamiento de diferentes listados, el EPAF ha registrado una cifra de más de 15.000 personas desaparecidas, y opina que la cifra real es mucho mayor.

Durante el período de violencia política, el estudio científico de los restos de las víctimas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial fue imposible. El descubrimiento de los cuerpos muchas veces fue consecuencia de hechos fortuitos y no de búsquedas sistemáticas; los operadores de justicia no se hallaban debidamente capacitados para

¹ Por *desaparición forzada* (también llamada *detención-desaparición*) se entiende la detención o secuestro de personas por parte (o con apoyo) del Estado o de una organización política, seguida de la negativa a informar sobre dicha detención o secuestro, o de dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 7, párrafo 2, inciso i).

² Por *ejecución extrajudicial* se entiende el asesinato o ejecución de supuestos opositores políticos o presuntos delincuentes, por parte (o con el apoyo) del Estado o de grupos paramilitares (Resolución 5 sobre Ejecuciones Extralegales, capítulo I, sección B, VI Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente).

realizar dichas investigaciones; los sitios de entierro solían ser disturbados por sus propios descubridores (familiares de víctimas, periodistas, etc.) o por los agentes del Estado encargados de investigar los hechos (fiscales, médicos forenses, policías); numerosos restos humanos y otras evidencias fueron sustraídas por elementos militares o policiales en busca de impunidad.

Incluso cuando el azar puso al alcance de la mano especialistas extranjeros en antropología forense (por ejemplo, en el caso La Cantuta), el Estado impidió que éstos participasen en las diligencias practicadas por el Ministerio Público. A pesar de estas dificultades, casos como Pucayacu, Cayara, las fosas comunes de Ancash, La Cantuta, o Paso del Danubio (Huancavelica), corroboran, sin lugar a dudas, que en el Perú la práctica sistemática y prolongada de la desaparición forzada produjo miles de víctimas en las diferentes regiones asoladas por la violencia política.

Al investigar las informaciones disponibles acerca de las circunstancias en que sucedieron las desapariciones, las modalidades de éstas, los perpetradores y sus víctimas, diversas organizaciones de defensa de los derechos humanos establecieron que muchas de las víctimas de desaparición forzada fueron asesinadas y enterradas clandestinamente, en fosas colectivas o individuales.

La intención de los perpetradores era agredir y eliminar a la población civil, a fin de controlarla por medio del terror. Este uso del terror como medio de control social se convirtió en una norma durante la guerra sucia llevada a cabo por los agentes del Estado, que, para garantizar su impunidad, buscaban además borrar las huellas de sus acciones y de sus víctimas de diversas maneras:

- Colgando letreros u otros objetos a los cadáveres, a fin de aparentar que habían sido asesinados por los grupos subversivos;
- Arrojando los cadáveres en “botaderos”, a merced de los animales carroñeros o del medio ambiente;
- Arrojando los cadáveres a ríos o lagunas;

- Quemando los cuerpos y pertenencias personales, y reduciéndolos a fragmentos;
- Desnudando los cadáveres completamente y mutilándolos o rociándolos con ácidos, hasta volverlos irreconocibles;
- Haciendo explotar granadas o dinamita en las fosas clandestinas, antes de cubrir las permanentemente;
- Enterrando los cuerpos en un determinado lugar y cambiándolos de ubicación luego de un tiempo, con la finalidad de que se perdiese su rastro.

Estas modalidades y otras más, que de seguro se conocerán con futuras investigaciones, demuestran una actuación institucional de los perpetradores, que refuta completamente las conocidas tesis sobre *excesos* de agentes individuales o *casos aislados* de violaciones a los derechos humanos³. *Para efectuar las desapariciones y encubrir sus acciones, las fuerzas de seguridad movilizaron repetidamente ingentes cantidades de personal, equipo bélico, vehículos y pertrechos, acciones que de ninguna manera hubieran podido hacer sin la orden (o la protección) de sus superiores.*

Los compromisos post-CVR del Estado peruano

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (2001-2003) recolectó información relativa a 4.644 sitios clandestinos de entierro (ver anexo 1), de los cuales se realizaron investigaciones preliminares en unos 2.200. Además, como parte de su Informe Final, la CVR publicó el Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses (PNIAF) y el Protocolo para la Investigación Forense en el Perú, documentos que recogieron muchas de las recomendaciones de carácter legal, técnico y científico planteadas por el EPAF antes y durante el mandato de la CVR, sobre la base de estándares internacionales⁴.

³ Para zanjar con cualquier insinuación sobre un posible sesgo del EPAF o de los organismos de derechos humanos a favor de los grupos subversivos, es necesario aclarar que la desaparición forzada de personas, por definición, es un crimen cometido *por agentes del Estado*. Una privación de libertad por parte de grupos subversivos, a los que el EPAF condena de manera inequívoca, constituye el delito de *secuestro*, que exige métodos y técnicas de investigación distintas a las que nosotros practicamos.

⁴ A nivel internacional, las bases para estas investigaciones están contenidas en el Protocolo de Minnesota (1991), cuyas recomendaciones fueron expuestas por el EPAF a través del documento *Ciencias Forenses y Derechos Humanos: Una propuesta para la investigación forense eficaz de violaciones a los Derechos Humanos en el Perú*, preparado para la CNDDHH en el año 2000, y del *Manual para la investigación eficaz*

El PNI AF contiene las siguientes propuestas básicas:

1. La creación de una Comisión Nacional para Personas Desaparecidas (CNPD).
2. La creación de una Oficina de Personas Desaparecidas (OPD), un Registro Nacional de Sitios de Entierro y Registros Antemortem.
3. El refuerzo de la Fiscalía Especializada para Desapariciones.
4. La conformación de una Mesa de Donantes entre la cooperación internacional y el Estado.
5. La adopción, por parte del Estado, del Protocolo para la Investigación Forense en el Perú, para dar reconocimiento y validez jurídica a las pericias antropológico-forenses.

A diferencia de lo ocurrido en otros países de América Latina, *las masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario fueron cometidas durante el mandato de gobiernos elegidos democráticamente*⁵. Por lo tanto, es responsabilidad ineludible del Estado peruano el tomar medidas para iniciar un proceso de investigaciones antropológico forenses, tomando en cuenta los hallazgos de la CVR, las recomendaciones del PNI AF y los estándares fijados en el Protocolo para la Investigación Forense en el Perú.

Durante su mandato, la CVR pudo registrar a 8.558 personas desaparecidas durante los años de violencia política. Esta cifra ha sido ampliada por el EPAF mediante el trabajo de depuración de listas e información de fichas antemortem recogidas durante el proyecto “Memoria de los Desaparecidos”, llegando a una cifra que alcanzaría las 15.000 personas desaparecidas –la cual podría seguir incrementándose-. Sin embargo, en las investigaciones realizadas por la CVR existe un grave defecto: *las listas de desaparecidos y de sitios clandestinos de entierro están por separado, y no sabemos qué personas están en*

ante el hallazgo de fosas con restos humanos en el Perú, publicado por la Defensoría del Pueblo en el año 2002.

⁵ Es el caso de los gobiernos de Fernando Belaúnde (1980-1985), Alan García (1985-1990) y Alberto Fujimori (1990-2000). Si bien Fujimori implantó un régimen autoritario tras el autogolpe del 5 de abril de 1992, buena parte de los casos de graves violaciones a los derechos humanos (por ejemplo, los casos de Barrios Altos y La Cantuta), así como la conformación del escuadrón de la muerte llamado “grupo Colina” se dieron antes del golpe de estado.

cuáles fosas, lo cual hace imposible formular cualquier plan de búsqueda e investigación antropológica forense.

Pese a que el PNI AF fue entregado en agosto del 2003, el gobierno de Alejandro Toledo esperó casi al final de su mandato –concretamente, diciembre del 2005- para traducir las recomendaciones de la CVR en compromisos concretos, a través del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2011 (PNDDHH). Dentro de la Línea Estratégica 1 del Plan (*Institucionalizar y transversalizar el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas*), los siguientes objetivos y resultados están directamente relacionados con la investigación antropológica forense:

Objetivo estratégico 2: Implementación de las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).

Resultado 7: Se elabora y ejecuta un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses que sirva de base para la identificación de víctimas y como acervo probatorio para la judicialización de los casos de violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país.

Actividad 1: Coordinar con el Ministerio Público para ampliar la competencia a nivel nacional del Equipo Forense Especializado y dotar de una adecuada provisión de recursos al Instituto de Medicina Legal, para una eficiente intervención en las diligencias vinculadas a los sitios de entierro relacionados con violaciones a los derechos humanos.

Actividad 2: Promover la adopción del Protocolo de Minnesota como marco técnico normativo de intervenciones antropológico forenses.

Actividad 3: Impulsar la elaboración e implementación de un Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses de casos de violaciones a los derechos humanos.

Actividad 4: Impulsar la elaboración de un Registro Nacional de Lugares de Entierro, en el Ministerio Público.

Actividad 5: Promover la elaboración de un Registro de Víctimas Identificadas como producto de hallazgos de la Investigación Antropológica Forense, en el Ministerio Público.

Actividad 6: Promover la organización de un Centro de Documentación e Investigación Antropológico Forense, en el Ministerio Público.

Las actividades previstas por el Resultado 7 de la Línea Estratégica 2 del PNDDHH no sólo están formuladas apresuradamente –el Resultado 7 es muy similar en contenido a su Actividad 3, lo cual constituye un grave error de diseño-, sino que además fortalecen el rol del Ministerio Público en las investigaciones antropológico forenses, con el resultado paradójico de que *el Estado peruano seguiría investigando los crímenes cometidos por él mismo*. Por otra parte, ignora al PNIAF elaborado por la CVR, y considera necesario construir un nuevo PNIAF partiendo de cero, con la consiguiente pérdida de tiempo, recursos materiales y humanos.

Sin embargo, no todo es negativo. El PNDDHH en conjunto representa un avance, en la medida en que las actividades previstas en otras secciones del Plan permitirían, a través de programas de capacitación y cooperación, dotar al personal del MP de las capacidades y experiencia de las que hoy carece:

Objetivo estratégico 2: Implementación de las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).

Resultado 5: Fortalecer el subsistema de justicia para la investigación, juzgamiento y sanción de los crímenes y violaciones de derechos humanos.

Actividad 3: Fomentar programas de capacitación en derecho internacional de los derechos humanos y materias afines para los operadores del subsistema de justicia para los casos de violaciones de derechos humanos.

Actividad 4: Promover mecanismos de cooperación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el ministerio de Justicia y la sociedad civil, a fin de contribuir en el proceso de investigación de casos.

Tras el final del mandato de la CVR el Ministerio Público ha monopolizado las investigaciones forenses, realizando pericias cuyo valor pericial es cuestionable. Si bien en determinados casos el EPAF ha logrado demostrar la inconsistencia de dichas pericias actuando como perito de parte, debemos decir que, de no ocurrir un cambio profundo en la actitud del Ministerio Público, este ente se convertirá en un mecanismo más de impunidad respecto de miles de casos pendientes de desaparición forzada.

LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICA FORENSE

Conocer la verdad de lo ocurrido en los casos de graves violaciones a los derechos humanos, que a veces incluyeron estrategias de impunidad sumamente complejas, pasa necesariamente por establecer fuera de toda duda razonable –como lo exigen los estándares del debido proceso- *que les sucedió a las víctimas en determinado tiempo y lugar*. Ello requiere de un equipo forense integrado y especializado, trabajando de forma permanente para lograr la ubicación, recuperación e identificación de los cuerpos de las víctimas, y llegar a conocer los eventos que rodearon su desaparición y muerte. Un equipo con estas características podrá recuperar, reunir y organizar todas las evidencias materiales, orgánicas y no orgánicas, que ayuden a investigar y esclarecer los hechos.

Etapas de la investigación

Toda acción realizada en torno a las desapariciones forzadas ha dejado diferentes formas de pruebas; pruebas materiales, preservadas en los cuerpos de las víctimas y en las escenas de los crímenes cometidos, y pruebas no materiales, información fundamental para la investigación que se halla en poder de los testigos, de los propios perpetradores o todo aquel que haya tenido conocimiento de algún aspecto del crimen cometido.

La investigación antropológica forense en el Perú, pese a encontrarse con miles de casos, no es ni puede ser una investigación masiva, sino la investigación de cada caso en

particular –ya sea de víctimas de desaparición forzada o de ejecución extrajudicial-, compuesta de tres fases independientes, pero al mismo tiempo complementarias:

1. Investigación preliminar: Consiste en acopiar y procesar toda la información existente sobre el caso, desde testimonios, registros, fotografías, mapas, etc., paralelamente se toma contacto con los familiares de la presunta víctima para entrevistarlos y recolectar la información antemortem. En esta etapa se realiza la inspección del sitio, para corroborar si es realmente una fosa o sitio de entierro.
2. Recuperación de evidencias: Consiste principalmente en la exhumación de los restos mortales y los elementos asociados a éstos. Realizada correctamente, permite reconstruir los hechos y construir hipótesis sobre el caso. En esta etapa, los registros (gráficos, fotográficos, escritos, etc.) de cada paso son indispensables. A partir de esta etapa comienza la recuperación de la evidencia forense, y se establece la cadena de custodia para evitar pérdidas o sustracciones de información.
3. Análisis de los restos y evidencias asociadas: Es la etapa en que las evidencias recolectadas se analizan en detalle, buscando elementos (sexo, edad, estatura, rasgos individuales, enfermedades y lesiones anteriores a la muerte) que permitan identificar a una víctima por métodos tradicionales de antropología forense, entre otros. En esta etapa, el examen antropológico forense (o médico legal, si se tratara de restos humanos recientes) puede determinar la causa más probable de la muerte. En ciertos casos pueden realizarse estudios complementarios: ADN, análisis químicos, etc.

La Unidad de Investigación Forense

Cuando se ha realizado el hallazgo casual de una fosa común con restos humanos pertenecientes a varias personas enterradas, normalmente ha intervenido el personal del Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal, designado por la actual normatividad para atender los casos de violaciones a los derechos humanos. También suele intervenir personal de la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional, quienes

junto al fiscal o juez de turno, normalmente realizan los peritajes e investigaciones oficiales cuando aparece un cadáver.

Si bien el personal de las instituciones mencionadas posee altas calificaciones para atender situaciones vinculadas a problemas sociales (suicidios, asesinatos y homicidios comunes, muertes accidentales y naturales), y cuenta con laboratorios convenientemente equipados para realizar las pruebas y análisis necesarios, cuando se tiene que investigar eventos relacionados con una grave violación a los derechos humanos, en un paraje de altura o de otro tipo, sin un motivo evidente que explique su existencia, las investigaciones aún no se desarrollan con el rigor científico y metodológico mínimo para llegar a resultados coherentes y confiables. En pocas palabras, *no son investigaciones eficaces, porque las investigaciones a delitos comunes son completamente diferentes a las que se refieren a violaciones a los derechos humanos*. Este hecho hace la diferencia, y no puede ser compensado por atribuciones legales o espíritu de cuerpo.

Los pasos de la investigación antropológica forense, anteriormente descritos, requieren de un equipo multidisciplinario, de preferencia independiente respecto del Estado, compuesto por las siguientes unidades especializadas:

1. Equipo de Investigación: Conformado por especialistas de diversas disciplinas (investigadores policiales, abogados, psicólogos, psiquiatras, médicos legistas, patólogos, odontólogos, arqueólogos y antropólogos forenses, y otros científicos sociales). Sus funciones básicas son analizar y organizar la información testimonial de cada caso, para desarrollar una estrategia previa o Plan General que determine el tipo de intervención forense a realizar en un caso concreto. No todos los casos de violación a los derechos humanos pueden ser resueltos mediante una aproximación forense; por ello, el Plan General de Intervención debe formular, sobre la base de los datos disponibles, una idea respecto al tipo de evidencia que será recuperada, así como de los medios que conducirán a la posterior identificación de las víctimas. Para esta tarea, el Equipo de Investigación cuenta con Fichas Antemortem que contienen las características físicas, ropa, objetos

personales y atributos relevantes de las víctimas, para luego contrastar esta información con la que se recuperará durante el examen postmortem. Es también tarea del Equipo de Investigación crear un cuerpo de informaciones que sirva para la reconstrucción de la memoria histórica, para lo cual deberá tener acceso a todas las fuentes de información que el Estado y las organizaciones no gubernamentales dispongan, y el apoyo logístico necesario en transporte, comunicaciones, seguridad e intérpretes de lenguas nativas que se requieran.

2. Equipo Legal: Conformado por abogados especializados en la defensa de los derechos humanos, los alcances y avances del Derecho Internacional de los DDHH y el Derecho Internacional Humanitario. Se encarga de la organización de los expedientes y de la información procesal que los casos requieren, ocupándose también de los testimonios, las pericias y los aspectos legales que sean requeridos para el desarrollo del debido proceso. Colabora con las instancias judiciales correspondientes, como las Fiscalías Especializadas que se puedan crear para la investigación de violaciones a los derechos humanos y crímenes contra la humanidad. Está encargado de brindar asesoría profesional a los integrantes del Equipo de Investigación, para el correcto desenvolvimiento de las investigaciones; a los testigos o familiares de las víctimas; y también, si fuera el caso, a los perpetradores que voluntariamente quieran rendir su testimonio y aportar de esta manera al esclarecimiento de los hechos investigados⁶.
3. Equipo Psicosocial: La investigación antropológica forense tiene un fuerte impacto emocional, a varios niveles. Frecuentemente se observan problemas emocionales –tensión, estrés o miedo- entre los involucrados: familiares, testigos, los propios integrantes de los equipos. Por ello, es imprescindible contar con un equipo de psicólogos y psiquiatras para dar, por un lado, soporte psicosocial a los familiares, los allegados de las víctimas y a la comunidad, así como para mantener una vinculación profesional estrecha con el equipo forense y proporcionarle el soporte

⁶ *No hay que descartar la participación de algunos perpetradores.* No sólo por los beneficios posibles de la colaboración eficaz, sino por un compromiso ético y moral de reparar en lo posible el daño causado. Hay que tratar de apelar a la fuerza del reclamo de justicia y reparación por parte de la sociedad.

emocional necesario. Desde un punto de vista humano y profesional, es muy importante hacer un seguimiento psicológico continuo a todos los participantes en el proceso de investigación, para asegurar su estabilidad y salud emocional.

4. Equipo forense: Equipo multidisciplinario conformado por técnicos y profesionales (arqueólogos y antropólogos forenses, investigadores policiales, médicos legistas, patólogos y otros especialistas) que trabajan la escena del crimen y sus contenidos. Los técnicos y profesionales que trabajan la escena del crimen, evalúan los diferentes aspectos involucrados desde el inicio de la investigación forense en la búsqueda de información de campo y elementos para el diagnóstico; observan, identifican, organizan, informan y atestiguan in situ la serie de evidencias físicas, materiales y rasgos que hay asociados a un espacio y tiempo específicos. Esta serie de elementos contextuales constituyen el cuerpo material y documental básico de la investigación. Sobre esta base bien consolidada, se puede proceder con el desarrollo eficaz de las demás etapas de trabajo.

REFLEXIONES FINALES

En este momento, el desafío más grande que enfrentan las investigaciones antropológico forenses en el Perú es vencer las resistencias estatales de algunas instituciones del Estado, a fin de crear las condiciones legales e institucionales para la creación y actuación de un grupo con experiencia e independencia, que pueda ofrecer de manera objetiva e imparcial la información requerida por los familiares de las víctimas de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales. Por extensión, esta información y experiencia deberá ser transmitida al cuerpo de Criminalística de la PNP, al Instituto de Medicina Legal, al Sistema Nacional de Control y, en general, a todos los organismos del Estado que puedan aportar medios útiles al esclarecimiento de los hechos investigados.

Finalizamos este resumen de la situación de las investigaciones antropológico forenses en el Perú con algunas ideas y propuestas:

1. La estrategia nacional a ser adoptada en el futuro debe tener como base el Plan Nacional de Intervenciones Antropológico Forenses (PNIAF) propuesto por la Unidad de Investigación Forense de la CVR.
2. Para garantizar la viabilidad el PNIAF, de debe completar un registro estructurado de personas desaparecidas, que nos permita saber: a) Cuánta gente está desaparecida y muerta; b) Cuánta gente está desaparecida y muerta, pero su cadáver no podrá ser hallado; c) Cuánta gente está desaparecida y no se halla en ninguna lista anterior a la CVR; d) Cuánta gente está desaparecida, muerta y enterrada en un lugar conocido; etc.
3. El registro de personas desaparecidas debe ser depurado, caso por caso. Debe continuarse el Registro Antemortem hasta lograr una biografía biológica de cada persona.
4. Se requiere de la colaboración activa de todas las personas y organizaciones que puedan brindar información sobre las personas desaparecidas. Solo un conocimiento estructurado y compartido nos podrá indicar qué debemos hacer y cómo hacerlo.
5. Nuestro objetivo principal es encontrar a las personas desaparecidas. Los objetivos secundarios son: a) Judicializar la mayor cantidad de casos; b) Devolver los restos mortales a sus familiares; c) hacer posible que se expidan partidas de defunción para resolver problemas legales y de reparación; d) Trasladar los restos de las víctimas a cementerios públicos, para que reciban una sepultura digna.
6. Hay un gran número de desaparecidos que no se van a encontrar. Pero sí podemos saber cuántos son aproximadamente.
7. Deben estandarizarse todos los protocolos, registros, etc. de tal manera que aunque trabajen diferentes equipos forenses, obtengan los mismos resultados.
8. La Oficina para Personas Desaparecidas (OPD) propuesta en el PNIAF puede estar regida por la Defensoría del Pueblo, que a su vez puede establecer una Mesa de Donantes para obtener fondos de la cooperación internacional.

9. La Comisión Nacional para Personas Desaparecidas propuesta en el PNIAF deberá funcionar como un consejo veedor de las instituciones involucradas en la investigación antropológica forense. Debe evitarse cualquier burocratización que pueda afectar el trabajo.

ANEXO 1

SITIOS CLANDESTINOS DE ENTIERRO LOCALIZADOS DURANTE EL MANDATO DE LA CVR

CATEGORIAS	DEPARTAMENTO											TOTALES
	AP	CU	PU	HU	JU	PA	HO	SM	UC	AY	OTROS	
	250	87	120	113	127	20	329	56	38	2653	851	
Sitios Presuntos	164	49	100	58	88	8	127	27	26	1553	0	2200
Sitios Referidos	86	38	20	55	39	12	202	29	12	1100	851	2444
Fosas	37	22	3	20	19	1	96	14	24	601	0	837
Tumbas	110	26	94	32	23	7	29	13	2	819	0	1155
Nichos	16	1	2	0	46	0	1	0	0	111	0	177
Restos en superficie	0	0	1	6	0	0	0	0	0	3	0	10
Botadero	1	0	0	0	0	0	1	0	0	17	0	19
Cueva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Informacion 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10
Informacion 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	24
Informacion 3	116	23	91	44	36	4	36	2	2	1141	0	1495
Informacion 2	33	7	9	8	40	0	90	24	23	187	0	421
Informacion 1	15	19	0	6	12	4	1	1	1	191	0	250
Alerta Roja	2	0	1	16	11	0	32	4	3	137	0	206
Alerta Naranja	14	3	4	14	15	2	29	20	23	152	0	276
Alerta Amarilla	148	34	95	28	62	6	66	3	0	1253	0	1695
Sin informacion	0	12	0	0	0	0	0	0	0	11	0	23